

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Abril 25 2007 | Año 1, No 9



Tus
Diputados
SONORENSES
58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2007.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta con punto de acuerdo que presentan las diputadas integrantes de la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con la edad punible.
- 4.- Clausura de la sesión.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados infantiles integrantes de la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante este órgano legislativo para someter a su consideración, propuesta con punto de acuerdo para que en las políticas de prevención y represión del delito se siga sosteniendo que la disminución de la edad penal no soluciona el problema de la delincuencia juvenil en el Estado, motivando nuestro planteamiento en la siguiente:

Exposición de motivos

A los menores de edad, entre otros derechos, nos deben garantizar un ambiente que nos permita desarrollarnos con plenitud.

La afirmación anterior, se encuentra plasmada en instrumentos internacionales que nuestro País ha retomado, como la Convención de los Derechos del Niño y las leyes que algunos Estados como el nuestro han aprobado para aterrizar esa aspiración.

Los menores de edad debemos asumir como responsabilidad principal, la educación que recibimos con nuestra familia, con las personas que nos rodean y la impartida en las aulas de clase.

Debemos saber también que la edad punible es el término que se utiliza para aplicar determinadas reglas en la impartición de justicia por la comisión de conductas consideradas como delitos, en otras palabras, es la edad que merece determinado castigo por cometer un delito. En nuestro Estado, la edad punible prevista por la ley es a los dieciocho años.

Sobre dicho tema, interesa destacar que la conducta de un menor que ha infringido una ley penal es resultado de la formación que tenemos en sociedad, es decir, los menores somos considerados como personas en proceso de desarrollo y nuestra formación recae en el entorno social en el que transcurre nuestra vida. Para ello, debemos recordar que la familia es el pilar y núcleo de la sociedad y es obligación del gobierno, proteger la organización y el desarrollo de la familia, para que las niñas, niños y adolescentes podamos aspirar a un sano desarrollo.

Actualmente, podemos decir que en Sonora contamos con leyes que han cambiado la forma en que se trata y juzga al menor infractor, enfatizando que dicha forma es diferente al procedimiento que es aplicado para los adultos cuando cometen delitos.

Este nuevo sistema se caracteriza por establecer que ningún niño será privado de su libertad en forma ilegal y arbitraria; que su detención será realizada conforme a la ley; y que esa detención se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda. También especifica una serie de derechos que no pueden restringirse y que tienen como objetivo proteger el interés superior del menor, conforme a lo previsto en los tratados internacionales aceptados en México.

No obstante lo anterior, no podemos ser ajenos a la situación de que las conductas infractoras de menores seguirán presentándose, conscientes de que son muchas las razones que llevan a los menores a cometer un delito, por lo que es precisamente en ese punto, en el origen, donde se debe actuar y proteger el derecho de los niños para desarrollarse plenamente, fortaleciendo leyes e instituciones dedicadas a acciones preventivas, pues sabemos que al arribar la mayoría de edad, asumimos el compromiso de contribuir a la construcción de una sociedad más justa para todos, donde el común denominador sea el estricto apego a la ley para un progreso pleno y una sana convivencia entre la población.

De igual forma, debemos aceptar como válida la idea de que a mayor bienestar social crece la solidaridad entre las generaciones y, con ello, podemos dar un paso importante para disminuir esas conductas infractoras entre los infantes y jóvenes. A nuestro juicio, la solución a esta problemática presenta dos vertientes y, en ambas, la responsabilidad principal la tiene el gobierno.

Una tiene que ver con la construcción de un país que posibilite una vida digna a los habitantes, atacando todos aquéllos factores que inciden en forma negativa en el desarrollo de una Nación, como la pobreza, la marginación o la discriminación, por mencionar algunos.

La otra vertiente tiene que ver con garantizar a las personas, y principalmente a los menores de edad, los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En conclusión, consideramos que una posible propuesta para modificar la edad punible no debe ser materia de discusión pues, en todo caso, deben atenderse prioritariamente las causas que dan origen a las conductas delictivas, para evitar que dichas conductas sigan lesionando los intereses de la sociedad. Para ello, lo pertinente en este caso es que sobre la base del respeto a los derechos de las niñas y los niños, se construyan las leyes del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de Representantes Populares la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso Infantil del Estado de Sonora exhorta a los poderes del Estado, a continuar construyendo un marco jurídico donde el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sea la premisa básica que sustente este orden jurídico.

SEGUNDO.- El Congreso Infantil del Estado de Sonora solicita que en las políticas de prevención y represión del delito, se siga sosteniendo que la disminución de la edad penal no soluciona el problema de los menores infractores.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 26 de abril de 2007.

**C. DIP. MITZI GUADALUPE NARANJO ANZALDO
PRESIDENTA**

**C. DIP. DIANA PAOLA VALENZUELA MENDEZ
SECRETARIA**

**C. DIP. DALICIA ESMERALDA TORRENCILLAS C.
SECRETARIA**

**C. DIP. ANDREA STEPHANEE CUELLAR SALAS
SECRETARIA**

**C. DIP. CAROLINA OCHOA BEJARANO
SECRETARIA**

**C. DIP. INGRID ZORAIDA GARCIA ALMADA
SECRETARIA**